



CONTRATO NÚMERO: 5000001926

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA CONALITEG, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-069-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. RAFAEL VAZQUEZ ORTEGA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00430/2022 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 29601 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008883.

I.1.5.- R. F. C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

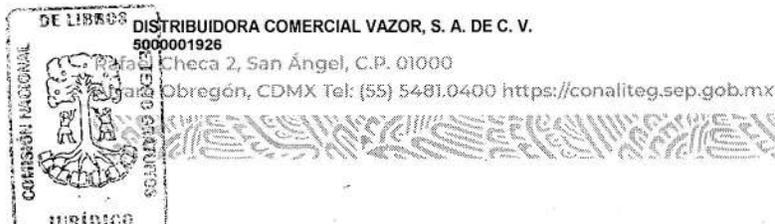
I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 28,743 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, de la Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Rafael Vázquez Ortega, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 28,743 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Representante Legal de "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.4.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **DCV190923JB6**.





1.2.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Calle Ferrocarril Acámbaro, Número 19, Colonia San Luis Tlatilco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, Código Postal 53580, Teléfono 55 5312 8760, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

1.3.- De "LAS PARTES":

1.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

1.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" llantas para vehículos automotores, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	Llanta De Hule Radial 215/65	4	\$2,780.00	\$11,120.00
2	PIEZA	Llanta De Hule Radial 175/70)	4	\$1,960.00	\$7,840.00
3	PIEZA	Llanta De Hule Radial 205/70	4	\$2,520.00	\$10,080.00
4	PIEZA	Llanta De Hule Radial 185/65	4	\$1,840.00	\$7,360.00
5	PIEZA	Llanta De Hule Radial235/75	2	\$3,180.00	\$6,360.00
6	PIEZA	Llanta De Hule Radial 195/65	4	\$2,100.00	\$8,400.00
7	PIEZA	Llanta De Hule Radial 205/60	4	\$2,560.00	\$10,240.00
8	PIEZA	Llanta De Hule Dirección Carga 11	2	\$7,120.00	\$14,240.00
9	PIEZA	Llanta De Hule Tracción Carga 11	8	\$7,740.00	\$61,920.00
10	PIEZA	Llanta De Hule Carga 215/75	6	\$4,960.00	\$29,760.00
11	PIEZA	Llanta De Hule Carga 215/75	6	\$4,960.00	\$29,760.00
12	PIEZA	Llanta De Hule Carga 215/75	6	\$4,960.00	\$29,760.00
13	PIEZA	Llanta De Hule Carga 215/85	1	\$4,960.00	\$4,960.00
14	PIEZA	Llanta De Hule Carga 115/112	1	\$5,700.69	\$5,700.69
15	PIEZA	Llanta De Hule Direccionales 22.5	2	\$7,120.00	\$14,240.00
16	PIEZA	Llanta De Hule Direccionales 22.5	2	\$7,120.00	\$14,240.00
17	PIEZA	Llanta De Hule Radiales 195/65	4	\$1,914.83	\$7,659.32
18	PIEZA	Llanta De Hule Radial 195/65	4	\$2,100.00	\$8,400.00
19	PIEZA	Llanta De Hule Radial 195/65	4	\$2,100.00	\$8,400.00
20	PIEZA	Llanta De Hule 155/70	4	\$1,560.00	\$6,240.00

R



21	PIEZA	Llanta De Hule 155/70	4	\$1,560.00	\$6,240.00
22	PIEZA	Llanta De Hule 185/65	4	\$1,840.00	\$7,360.00
23	PIEZA	Llanta De Hule 195/70	4	\$2,760.00	\$11,040.00
24	PIEZA	Llanta De Hule 175/70	2	\$1,820.00	\$3,640.00
25	PIEZA	Llanta De Hule Radiales 265/70	4	\$4,240.00	\$16,960.00
26	PIEZA	Llanta De Hule 175/70	2	\$1,960.00	\$3,920.00
27	PIEZA	Llanta De Hule 185/65	2	\$1,840.00	\$3,680.00
28	PIEZA	Llanta De Hule 155/70	2	\$1,780.00	\$3,560.00
29	PIEZA	Llanta De Hule 185/65	2	\$1,840.00	\$3,680.00
30	PIEZA	Llanta De Hule 175/70	2	\$1,820.00	\$3,640.00
31	PIEZA	Llanta De Hule 185/70	4	\$1,960.00	\$7,840.00
SUBTOTAL					\$368,240.01
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)					\$58,918.40
TOTAL					\$427,158.41

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de **\$427,158.41 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M. N.)**, mismo que incluye I. V. A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición, a la entrega total de los bienes y estará sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- La factura que se ingrese, deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Remisión sellada y firmada por el servidor público que recibe los bienes, mismo que deberá estar adscrito a la Subdirección de Servicios Generales.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes de manera oportuna y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el caso en que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le informa a "EL PROVEEDOR", la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:



DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001926
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





“LA COMISIÓN” se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, “EL PROVEEDOR” podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Subdirección de Servicios Generales de “LA COMISIÓN”, el C. Santiago Paredes Domínguez.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La(s) solicitud(es) de cesión de cobro que presente “EL PROVEEDOR” deberá establecer claramente la cantidad a ceder, el nombre de la empresa beneficiaria, firmada por el Representante Legal de “EL PROVEEDOR” y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de la cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario, en caso contrario “EL PROVEEDOR” podría dejar de ser solvente y “LA COMISIÓN” se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Lugar. - “EL PROVEEDOR” entregará los bienes en las instalaciones de “LA COMISIÓN”, ubicadas en:

- Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.

Plazo. - La entrega de los bienes se realizará a partir del día hábil siguiente al oficio de asignación de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) y a más tardar el veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022).

“EL PROVEEDOR” acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la Subdirección de Servicios Generales, detecte alguna inconsistencia en la entrega o en la calidad de los bienes proporcionados, “EL PROVEEDOR” se obligará a efectuar las correcciones correspondientes, de manera inmediata.

“LAS PARTES” acuerdan que si por causas imputables a “LA COMISIÓN”, “EL PROVEEDOR” se viera imposibilitado para cumplir en tiempo con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Subdirección de Servicios Generales de “LA COMISIÓN”, será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, de acuerdo a la(s) partida(s) correspondiente(s). En caso que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su anexo único de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-069-2022; le será comunicado mediante escrito a “EL PROVEEDOR” a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por recibidos.

OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “LA COMISIÓN”.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).





Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral C.5.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se determinará la penalización del cinco (05) al millar sobre el costo unitario de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A. y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral C.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA QUINTA. - Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-069-2022, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la Cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

R



DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
5000001926
Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo referente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. RAFAEL VAZQUEZ ORTEGA

MAPG/DPG





ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de llantas para los vehículos automotores de "LA COMISIÓN" con las siguientes características:

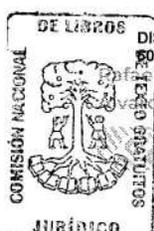
Todas las llantas deben contener marca, el modelo, sus medidas, los códigos de carga y velocidad especificadas por el fabricante, así como la fecha de fabricación de los neumáticos no sea mayor a cinco (05) años, en el entendido de que la elasticidad y porosidad de los mismos puede verse comprometida afectando negativamente la distancia de frenado y aumentando la probabilidad de sufrir pinchaduras. Lo anterior depende de las condiciones de almacenaje, tales como la humedad, temperatura y otros factores. Mismas que deben corresponder con las requeridas en la tabla siguiente:

PARTIDA	TIPO	MODELO	AÑO	PLACA	PIEZAS	DESCRIPCION	RIN
1	NISSAN	X-TRAIL	2003	378SKV	4	LLANTA DE HULE RADIAL 215/65	R16
2	GENERAL MOTOR	CHEVY SEDAN	2009	UKX021B	4	LLANTA DE HULE RADIAL 175/70	R13
3	VOLKSWAGEN	EURO VAN COMBI	2004	379SYN	4	LLANTA DE HULE RADIAL 205/70	R15
4	FORD	COURIER	2003	LWT7602	4	LLANTA DE HULE RADIAL 185/65	R14
5	CHEVROLET	CHEVY VAN AMBULANCIA	1995	NAW5689	2	LLANTA DE HULE RADIAL235/75	R15
6	VOLKSWAGEN	BORA STYLE SEDAN	2008	252VFF	4	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	R15
7	VOLKSWAGEN	JETTA EUROPA SEDAN	2008	261VGU	4	LLANTA DE HULE RADIAL 205/60	R15
8	MERCEDES BENZ	CAMIÓN TORTÓN STIRLING	2005	SS06150	2	LLANTA DE HULE DIRECCIÓN CARGA 11	R22.5
9	MERCEDES BENZ	CAMIÓN TORTÓN STIRLING	2005	SS06150	8	LLANTA DE HULE TRACCIÓN CARGA 11	R22.5
10	VOLKSWAGEN	CAMIÓN VOLSKBUS	2009	4NDF57	6	LLANTA DE HULE CARGA 215/75	R17.5
11	VOLKSWAGEN	CAMIÓN VOLSKBUS	2009	4NDF58	6	LLANTA DE HULE CARGA 215/75	R17.5
12	VOLKSWAGEN	CAMIÓN VOLSKBUS	2009	4NDE41	6	LLANTA DE HULE CARGA 215/75	R17.5
13	CHEVROLET 3/2	CAMIONETA	2005	LD77475	1	LLANTA DE HULE CARGA 215/85	R16
14	CHEVROLET 3/2	CAMIONETA	2005	LD77475	1	LLANTA DE HULE CARGA 115/112	R10PR
15	CAJAS			4HU9578	2	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES 22.5	R11
16	CAJAS			4HU9579	2	LLANTA DE HULE DIRECCIONALES 22.5	R11
17	VOLKSWAGEN	BORA	2008	426-VFV	4	LLANTA DE HULE RADIALES 195/65	R15
18	VOLKSWAGEN	POINTER	2008	117-VCC	4	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	R15
19	VOLKSWAGEN	JETTA	2008	841 VGU	4	LLANTA DE HULE RADIAL 195/65	R15
20	VOLKSWAGEN	JETTA	2008	798 VFV	4	LLANTA DE HULE 155/70	R13
21	FORD	IKON	2006	483-TRW	4	LLANTA DE HULE 155/70	R13
22	FORD	IKON	2006	462-TRW	4	LLANTA DE HULE 185/65	R14
23	GM	PONTIAC	2008	652-YER	4	LLANTA DE HULE 195/70	R15
24	NISSAN	TSURO	2009	430-WFT	2	LLANTA DE HULE 175/70	R14
25	FORD	IKON	2006	705-TRW	4	LLANTA DE HULE RADIALES 265/70	R17
26	FORD	IKON	2006	418-TRW	2	LLANTA DE HULE 175/70	R13
27	TOYOTA	HICE	2005	525-WGM	2	LLANTA DE HULE 185/65	R14
28	VOLKSWAGEN	GOL	2009	164XXA	2	LLANTA DE HULE 155/70	R14
29	NISSAN	PLATINA	2002	722 RZL	2	LLANTA DE HULE 185/65	R14
30	CHEVROLET	TORNADO	2008	565YRZ	2	LLANTA DE HULE 175/70	R14
31	DODGE	PICK UP RAM 1500	2008	679 VSL	4	LLANTA DE HULE 185/70	R14

En la etiqueta de los neumáticos, se debe encontrar información sobre la seguridad de los neumáticos, el consumo y el nivel de ruido que hacen al rodar en carretera.

"LA COMISIÓN" verificará el cumplimiento de las especificaciones de las llantas solicitadas.

R



DISTRIBUIDORA COMERCIAL VAZOR, S. A. DE C. V.
C.C.P. 000001926
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



1